



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

María Cecilia Baldrich, Presidente
Marina Daniel, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Agosto 2016

ORDENANZA Nº 161. CREACIÓN DE JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL. (03.08.16).

ORDENANZA Nº 162. MODIFICACIÓN ORD. 147.16. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. ADHERENTE Nº 295.PLAN SI.VA.VI. IV. JOSE LUIS LOPEZ. (03.08.16).

ORDENANZA Nº 163. MODIFICACIÓN ORD. 156.16. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. ADHERENTE Nº 004.PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. LUIS ALBERTO AGUIRRE. (03.08.16).

ORDENANZA Nº 164. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 40.PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº13.CLAUDIO ALEJANDRO MINA. (03.08.16).

ORDENANZA Nº 165. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 45.PLAN SI.VA.VI. I. CASA Nº 60.OLGA ADELINA CIPOLATTI. (03.08.16).

ORDENANZA Nº 166. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 410.PLAN SI.VA.VI. IV. CASA Nº 105.ARIEL RAMIRO CEFERINO PERALTA. (03.08.16).

ORDENANZA Nº 167. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 18.PLAN SI.VA.VI. I. CASA Nº 61.SABRINA SOLEDAD SAMPO. (03.08.16).

ORDENANZA Nº 168. CESIÓN DE DERCHOS ADHERENTE Nº 79. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 78 HECTOR ANTONIO FALCO. (03.08.16).

ORDENANZA Nº 169. CESIÓN DE DERCHOS ADHERENTE Nº 168. PLAN PRIMER HOGAR II. CASA Nº 112.DIEGO NICOLAS BOERIS. (03.08.16).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

ORDENANZA Nº 170. INCORPORACION Y FRACCIONAMIENTO LOTEOS TEMPORINI. (10.08.16).

ORDENANZA Nº 171. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 134. PLAN PRIMER HOGAR II. CASA Nº 105. ANDRES LUIS DURANDO. (10.08.16).

ORDENANZA Nº 172. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 193. PLAN SI.VA.VI. V. VIVIENDA Nº 14. MARIO RAUL ESPINOSA. (10.08.16).

ORDENANZA Nº 173. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 103. PLAN SI.VA.VI. PLUS. CASA Nº 36. JULIO ALBERTO BRAGA. (10.08.16).

ORDENANZA Nº 174. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 58. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 79. AGUSTINA BRUNO. (10.08.16).

ORDENANZA Nº 175. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 139. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 180. MARIA TERESA MORIONDO. (10.08.16).

ORDENANZA Nº 176. RECOMPOSICIÓN DE HEBERES EMPLEADOS MUNICIPALES. (17.08.16).

ORDENANZA Nº 177. PRESTAMO LUMINARIAS. (25.08.16).

ORDENANZA Nº 178. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 383. PLAN SI.VA.VI. V. VIVIENDA Nº 11. GABRIELA DEL VALLE RAMALLO. (25.08.16).

ORDENANZA Nº 179. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 269. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 174. GERMAN ATILIO COZ. (25.08.16).

ORDENANZA Nº 180. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 394. PLAN SI.VA.VI. V. CASA Nº 12. JOAQUÍN DEL VALLE SARMIENTO. (25.08.16).

ORDENANZA Nº 181. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 50. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASA Nº 83. FRANCISCO BRESSANO. (25.08.16).

ORDENANZA Nº 182. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 134. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA Nº 85. LEANDRO HERNAN LIMONGGE. (25.08.16).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

ORDENANZA Nº 183. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 110. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA Nº 122. GABRIELA DE VALLE SALUZZO. (25.08.16).

ORDENANZA Nº 184. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 013. PLAN SI.VA.VI. I. CASA Nº 62. SANTIAGO NICOLÁS BERTORELLO. (25.08.16).

ORDENANZA Nº 185. CREACIÓN DEL ÁREA JOVEN. (31.08.16).

ORDENANZA Nº 186. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 147. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASA Nº 92. PABLO DANIEL GHIGLIONE. (31.08.16).

ORDENANZA Nº 187. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 258. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA Nº 88. YULIANA VACA LUQUE. (31.08.16).

ORDENANZA Nº 188. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 341. PLAN SI.VA.VI. V. CASA Nº 10. DAVID MEDARDO PORSEL PERALTA. (31.08.16).

ORDENANZA Nº 189. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 143. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 80. MIELARES S.A. (31.08.16).

ORDENANZA Nº 190. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 130. PLAN SI.VA.VI. PLUS. CASA Nº 37. PABLO MARTIN MONGE. (31.08.16).

ORDENANZA Nº: 161

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL, cuya acción se desarrollará en todo el ámbito de la ciudad de Las Varillas y comprenderá el conjunto de medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, por actos o hechos del hombre o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.

Artículo 2º: La Junta Municipal de Defensa Civil estará conformada de la siguiente manera:

Presidente: Intendente Municipal



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

Coordinador de Defensa Civil: Secretario de Gobierno y Acción Social

Vocales Permanentes: Secretario de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos, Secretario de Economía y Hacienda, Secretario de Salud, Jefe de Bomberos Voluntarios, Director del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Director de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, Presidente de la Cooperativa de Energía Eléctrica y OSP Las Varillas Lt, Jefe de radioaficionados, y Jefe del servicio meteorológico.

Supervisor Técnico: Un asesor técnico con título habilitante.

Grupo de servicios de apoyo: Referentes de empresas y/o instituciones públicas o privadas que presten servicios en la ciudad y que por las características del mismo, sus sistemas de redes y suministros y el equipamientos con el que cuentan pudieran contribuir en la seguridad, rescate o circulación de la población durante el siniestro. Sus servicios podrán ser requeridos por el Presidente o el Coordinador de la Junta de Defensa Civil a los fines de cooperar en la emergencia. Estas entidades deberán colaborar en la forma y medida que les fuere requerida.

Artículo 3º: El Intendente Municipal de la Ciudad de Las Varillas tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: A los fines de la defensa civil el Intendente Municipal de la Ciudad de Las Varillas posee los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Determinar las políticas particulares de defensa civil en el ámbito Municipal, en concordancia con las políticas que en la materia establece el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional.
- b) Establecer planes y programas de Defensa Civil en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- c) Disponer la integración de los sistemas de alarma y comunicaciones, acorde con los sistemas regionales, provinciales y nacionales.
- d) Establecer acuerdos de ayuda mutua con los municipios vecinos y provincias limítrofes.
- e) Fijar los objetivos y orientación en materia de Defensa Civil, de la educación pública y difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
- f) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

g) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la defensa civil.

h) Dictar los actos administrativos que fueran menester a los fines del debido cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 5º: Cada Institución que conforma la Junta Municipal de defensa Civil, deberá designar un representante, más un suplente quién deberá estar provisto de acreditación y mandato necesario para poder proceder ante las emergencias con la capacidad operacional de cada Institución representada. Además deberá notificar fehacientemente sus designaciones y/o reemplazos de manera permanente a la Junta Municipal de Defensa Civil que será responsable de mantener actualizados los datos de nombres, domicilios y medios de contacto y comunicarlo a todos los miembros.

Artículo 6º: Los miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Las Varillas, quedarán a disposición de la Junta Municipal de defensa Civil, con el fin de colaborar con la misma ante cualquier emergencia que pudiere surgir.

Artículo 7º: Para la eficaz ejecución de las operaciones de emergencia y a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados a presar sus servicios los órganos de la administración pública municipal. Los entes estatales provinciales y nacionales con asiento en la Ciudad de Las Varillas, de acuerdo a su actividad específica podrán ser requeridos sus servicios a los fines de cooperar en la emergencia. Las Entidades privadas deberán colaborar en la forma y medida que les fuere requerida.

Artículo 8º: El Poder Ejecutivo Municipal, presentará ante el Concejo Deliberante, para su conocimiento, la conformación definitiva de la Junta Municipal de Defensa Civil con cada uno de sus integrantes, Reglamento Interno de la misma y Protocolo de Actuaciones. **El Poder Ejecutivo deberá disponer la creación de las siguientes Comisiones: Servicios de Orden y Custodia, Comunicaciones y Alarma, Transporte, Contraincendio, Asistencia Sanitaria y Social, Ingeniería y Rehabilitación de Servicios, Desastres Climáticos (Inundaciones, Sismos, Huracanes y Tornados), Desastres Químicos y Sustancias Peligrosas, Accidentología en Transportes (cargas generales, transporte de pasajeros y transporte aéreo), Derrumbes en Edificaciones de Altura y de Aglomeración importante de Personas (boliches bailables, cines, pub, escuelas), debiendo definir las funciones, protocolo de actuación y competencias de cada una de ellas.**

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo Municipal pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de Defensa Civil, el contenido de la Presente



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

Ordenanza, como asimismo toda reglamentación referida a la misma.

Artículo 10º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 161/16:

La creación de una Junta Municipal de Defensa Civil persigue como objetivo la reunión en una institución de todos aquellos actores que normalmente intervienen en lo que hace a la respuesta ante emergencias (incendios, derrames de sustancias tóxicas, inundaciones, etc.), para salvaguardar la vida y los bienes de la población y mitigar los posibles riesgos asociados al evento.

La institucionalización va a permitir el trabajo permanente y coordinado con los integrantes de la junta y con toda la comunidad, mediante el desarrollo de tareas de capacitación, en instituciones públicas y privadas como en toda la población, promoviendo el fortalecimiento de los lazos con diversos grupos comunitarios, como así también la difusión de medidas de autoprotección por diversos medios.

ORDENANZA Nº: 162

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza 147/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. José Luis LOPEZ, D.N.I. 26.503.967, CUIT/L 20-26503967-8, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. María Inés GHIOTTI, D.N.I. 26.382.073, CUIT/L 27-26382073-3, ambos con domicilio en calle Vélez Sarsfield 602 de esta Ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT:30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN LOTE ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la Quinta Número Dieciséis del plano de Loteo “San Ramón”, con una superficie total de 03 has; 863 mts. 864



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el anexo I de la Ordenanza Municipal N° 54/06.- Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M78 Manz. Oficial 78 P08 L08.”-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 162/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, la ordenanza 147/2016 debe ser rectificada a los fines de la corrección de un error material en la descripción del inmueble cedido a los fines de la presente cesión.

ORDENANZA N°: 163

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza 156/2016, agregándose en el último párrafo, lo que a continuación se detalla: “Artículo 1º:...”Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M9 Manz. Of. 9 P49 L49”-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 163/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, la ordenanza 156/2016 debe ser rectificada a los fines de la corrección de un error material en la descripción del inmueble cedido a los fines de la presente cesión.

ORDENANZA N°: 164



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre los esposos en primeras nupcias, Claudio Alejandro Mina, argentino, nacido el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos, M.I N° 29.517.177, CUIL N° 20-29517177-5 y Sonia Cecilia Durando, argentina, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, M.I N° 28.101.192, CUIL N° 27-28101192-3, ambos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle General Paz 108 de esta Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba.- El donante efectúan la presente donación en su carácter de titular Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, que es parte del sitio letra C de la MANZANA NUMERO SESENTA Y DOS, del plano de la parte Nor-Oeste de este pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que se designa LOTE LETRA C-UNO, en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor señor Héctor Moretto, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el número 39497 del protocolo de Planos y al número 64351 del protocolo de Planillas y consta de once metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Vélez Sarsfield, por treinta metros de fondo y frente al Sud-Este, sobre la calle Leandro N. Alem, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con la calle Vélez Sarsfield; al Sud-Este, con calle Leandro N. Alem; y al Nor-Este y Nor-Oeste con el lote C-dos. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO: 3006-1524373/0, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 38 Mza. Oficial 62 P 11 Lote C1. Inscripto en el Registro General de la propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la MATRICULA N° 506.265.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 040, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

Varillas, directamente a los BENEFICIARIOS/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 164/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

ORDENANZA Nº: 165

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Olga Adelina Cicolatti, M.I Nº 4.108.005, CUIL/T Nº 27-04108005-7, argentina, mayor de edad, viuda en sus primeras nupcias del Sr. Adolfo Castagno, domiciliada en calle Pje. Yapeyú 63 de Las Varillas, como donante – adherente y beneficiario. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCION DE TERRENO, que es parte de una mayor superficie, situada en la parte Sud-Oeste, de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

al plano de mensura y loteo visado por la D.G.C. en Expediente N°22.523/74 e inscripto bajo el N°86.196 del Protocolo de Planos y N°111.558/9 del Protocolo de Planillas del año 1981, se designa como LOTE 38 (TREINTA Y OCHO): y mide: diez metros en sus costados Sud-Este y Nor-Oeste, por treinta y un metros cuatro centímetros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS DIEZ METROS CUARENTA DECÍMETROSCUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con prolongación de la calle 9 d e Julio, al Nor-Oeste, con calle pública y al Sud-Oeste, con lote 37 (treinta y siete). Inscripto en el Registro General de Propiedades en relación a la MATRÍCULA N°862.077san justo. Propiedad empadronada en la D.G.R. bajo el N°3006-1877665/8. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S01M33 P 17 L38".-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Olga Adelina Cipolatti, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 45, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 165/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI I.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

ORDENANZA Nº: 166

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por **los Sres. Ariel Ramiro Ceferino Peralta, argentino, mayor de edad, D.N.I. 23.981.574, CUIT/L 20-23981574-0 y María Victoria Gasparetti, argentina, mayor de edad, D.N.I. 26.729.052, CUIT/L 27-26729052-6, ambos con domicilio en calle Jose Miralla 1190 de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba.** Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno designada como LOTE SEIS de la MANZANA “F” ubicada en la ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide once metros setenta y cinco centímetros de frente al Nor-Este sobre calle pública, hoy calle Paraguay, treinta y ocho metros un centímetros al Sud-Este once metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, y treinta y ocho metros dos centímetros al Nor-Oeste lo que hace una SUERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, lindando, al Nor-Este con calle pública hoy Paraguay, al Sud-Este con lote siete, al Sud-Oeste con lote nueve y al Nor-Oeste con lote cinco. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRÍCULA Nº242.908 del Departamento San Justo (30). Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 30-063184039/0. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M44 Manz. Of. “F” P11 L06”.-**

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Sres. Ariel Ramiro Ceferino Peralta y María Victoria Gasparetti, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 410, conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los donantes/beneficiarios, según los términos del



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 166/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI IV.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

ORDENANZA Nº: 167

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Sabrina Soledad Sampo, M.I Nº 28.466.003, CUIL/T Nº 27-28466003-5, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Corrientes 349 de Las Varillas, como donante – adherente y beneficiario. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, situada en la parte Sud-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que es parte del número veintiuno del plano general de dicha ciudad, se designa como LOTE NÚMERO 5 (CINCO), en el plano de mensura y subdivisión realizado por el señor ingeniero Roberto E. Segui, y consta de catorce metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Oeste sobre pasaje Remedio Escalada de San Martín, por veintidós metros de fondo y frente al Sud-Este sobre calle



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

General Paz, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con pasaje Remedo Escalada de San Martín, al Sud-Este, con la calle General Paz, al Nor-Este, con de Carlos Paternóster y Vicente Paternóster, y al Nor-Oeste, con el lote cuatro. Inscripto en el Registro General de la Provincia en la MATRÍCULA N°306.591, SAN JUSTO. Propiedad N°3006-1207143/1. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S01 M26 P27 L05”.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Sabrina Soledad Sampo, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 18, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 167/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI I.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

ORDENANZA N°: 168

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada el Sr. Héctor Antonio FALCO, M.I. 6.434.232, CUIT/L 20-06434232-1, argentino, mayor de edad, y la Sra. Celia Raquel AIRASCA, M.I. 5.164.386, CUIT/L 27-05164386-6, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, ambos con domicilio en calle Cervantes 96 de la localidad de Pozo Del Molle, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Lote 20 de la Manzana 68, en denominado Loteo “Soldano” de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta provincia que mide 10m de frente por 25m. de fondo, o sea, 250m2. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M68 Manz. Of.68 P20 L20”**

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 079 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al CEDENTE, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 168/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

ORDENANZA N°: 169

El Honorable Concejo Deliberante



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada por Sr. **Diego Nicolás Boeris, D.N.I 30.149.966, CUIT/L 27-30149966-9**, argentino, soltero, con domicilio en calle Psje. Isla Soledad 625 de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “ **Una fracción de terreno, que es parte de una mayor superficie, formada por la Quinta N°16 del Plano del Loteo San Ramón con una superficie total de 3 Has.8.603 Mts² 1.864 Cmts², ubicado en las inmediaciones de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, (Ordenanza Municipal N°54/06) que se designó provisoriamente como LOTE VEINTIDOS de la MANZANA “B” y que conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que se encuentra en trámite de aprobación y protocolización se designa como LOTE QUINCE de la MANZANA SETENTA Y SIETE, QUE MIDE 12 Mts. de frente al Nor-Este sobre calle Ramón J. Cárcano por 23,65 Mts. en su costado Nor-Oeste y 13,02 en su costado Sud-Este por 22,51 Mts. en su contra frente al Sud-Oeste, todo lo que hace una Superficie Total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, y que linda: al Nor-Este, con calle Ramón J. Cárcano; al Nor-Oeste, con el lote 14; al Sud-Este, con el lote Espacio Verde y al Sud-Oeste, con el lote 16, todos que surgen de la misma subdivisión. Cuya designación Catastral Municipal es C01 S01 M77 Manz. Of. 77 P15 L15”.-**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1° HOGAR II, ADHERENTE N° 168, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la CEDENTE, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 169/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda PRIMER HOGAR II.

ORDENANZA N°: 170

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorporase al ejido urbano municipal de la ciudad de Las Varillas el inmueble de propiedad de Raúl Héctor TEMPORINI, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE UNO: con una superficie según títulos de 99.425,00 m², Catastro parcela rural 27263-3362, nomenclatura catastral Provincial 30-06-36 C 01 S 02, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la matricula N° 390.158, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-1116877/6; según plano de mensura y subdivisión que como Anexo único forma parte de la presente, donde se ubica las manzanas 114, 115, 116, el espacio verde y el destinado a calle pública.

Artículo 2º.- Apruébese el fraccionamiento de la superficie descrita en artículo 1º : a) TRES MANZANAS (114, 115 y 116), las que comprenden un total de ciento cuarenta y cinco (145) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: MANZANA 114: lote 1 (344 m²), lotes 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13, 14, 15 y 16 (300 m²), lote 17 (852,42 m²), lote 18 (360,62 m²), lote 19 (341,15 m²), lote 20 (325,11 m²), lote 21 (312,46 m²), lote 22 (303,17 m²), lote 23 (321,82 m²), lote 24 (318,95 m²) lote 25 (295,18 m²), lote 26 (382,08 m²), lote 27 (377,27 m²), lote 28 (636,04 m²); Lotes 29 y 30 (362,05 m²), lote 31 (392,04 m²), lote 32 (336,93 m²), lote 33 (353,43 m²), lote 34 (362,36 m²), lote 35 (573,67 m²), lote 36 (660,09 m²), lote 37 (783,35 m²), lote 38 (622,49



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

m2), lote 39 (383,21 m2), lote 40 (322,34 m2), lote 41 (338,58 m2), lote 42 (376,37 m2), lote 43 (308,37 m2), lote 44 (376,20 m2), lote 45 (782,31 m2), lote 46 (791,20 m2), lote 47 (661,19m2), lote 48 (438,92 m2), lote 49 (372,51 m2), lote 50 (312,33 m2), lote 51 (343,97 m2), lote 52 (417,72 m2), lote 53 (423,52 m2), lote 54 (383,68 m2), lote 55 (296,38 m2), lote 56 (288,90 m2), lote 57 (299,70 m2), lote 58 (318,54 m2), lote 59 (331,46 m2), lote 60 (338,49 m2), lote 61 (339,64 m2), lote 62 (334,93 m2), lote 63 (324,33 m2), lote 64 (307,82 m2), lote 65 (286,24 m2), lote 66 (323,48 m2), lote 67 (397,21 m2), lote 68 (651,61 m2), lote 69 (726,70 m2), lote 70 (421,24 m2), lote 71 (456,59 m2), lote 72 (378,07 m2), lote 73 (436,92 m2), lote 74 (492,25 m2), lote 75 (595,50 m2), lote 76 (811,65 m2), lote 77 (744,17 m2), lote 78 (409,53 m2), lote 79 (438,34 m2), lote 80,81 y 82 (329,99 m2), lote 83 (350,44 m2) lote 84 (360,26 m2), lote 85 (360,16 m2), lote 86 (330,75 m2), lote 87 (350,47 m2), lote 88 (350,43 m2), lote 89 (352,02 m2), lote 90 (295,78 m2), lote 91 (302,05 m2), lotes 92,93,94,95,96,97,98 y 99 (251,17 m2), lote 100 (252,56 m2), lote 101 (259,48 m2), lote 102 (274,92 m2), lote 103 (306,38 m2), lote 104 (347,78 m2), lote 105 (382,56 m2), lote 106 (537,81 m2); MANZANA 115: lote 1 (546,04 m2), lote 2 (678,61 m2), lote 3 (664,39 m2), lote 4 (482,94 m2), lote 5 (551,63 m2), lote 6 (660,38 m2) lote 7 (540,51 m2), lote 8 (542,77 m2), lote 9 (474,06 m2); MANZANA 116: lote 1 (422,27 m2); lote 2 (451,63 m2) Lote 3 (459,70 m2); lote 4 (403,36 m2); lote 5 (390,72), lote 6 (379,12 m2), lote 7 (362,72 m2), lote 8 (354,93 m2), lote 9 (365,63 m2), lote 10 (372,64 m2), lote 11 (367 m2), lote 12 (350,61 m2), lote 13 (363,29 m2) lote 14 (422,53 m2), lote 15 (368,30 m2), lote 16 (419,57 m2), lote 17 (441,93 m2); Lote 18 (378,11 m2), lote 19 (362,03 m2), lote 20 (361,47 m2), lote 21 (358,59 m2), lote 22 (357,19 m2), lote 23 (358,54 m2), lote 24 (360,89 m2), lote 25 (361,38 m2), lote 26 (359,46 m2), lote 27 (470,80 m2), lote 28 (506,46 m2), lote 29 (522,98 m2), lote 30 (537,61 m2); b) dos espacios verdes con una superficie de 3551,88 m2 que sumado a las diferencias aportadas a calles: ocupan una superficie final de 17782,52 m2.

Artículo 3º: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de los espacios destinados a la apertura de calles públicas y espacios verdes de acuerdo al plano de subdivisión y fraccionamiento que como anexo único forma parte de la presente.

Artículo 4º: Pase del dominio Privado al Dominio Público Municipal las fracciones de terreno descripta en el artículo 3º.

Artículo 5º: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de 14 lotes de terreno a saber: lotes 2, 3, 4, 21, 22, 23, 55, 56, 57, 58, 93, 94, 95 y 96 de la Manzana 114, en los términos del art. 28.1.2 (Ordenanza 89/84),



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

quedando excluida a tales fines la superficie conformada por el remanente identificado mediante la geo referencia 474181-526117, la que será gravada en el supuesto de futura subdivisión y/o fraccionamiento de parte del propietario.

Artículo 6º: EXÍMASE al propietario del loteo del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes por el plazo de cinco años desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la tasa a la propiedad cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la presente, siempre y cuando los terrenos se encuentren con los servicios básicos de infraestructura habilitados por los prestadores de los mismos.

Artículo 8º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 170/16:

El presente obedece al pedido de incorporación de un inmueble rural de propiedad del Sr. Raúl Héctor Temporini, al ejido urbano de la Ciudad de Las Varillas, con el fraccionamiento de esa parcela en 145 lotes de terreno del inmueble en cuestión, de conformidad al plano confeccionado por el Ing. Civil Jorge R. Martoglio.

Se debe aceptar la donación del espacio destinado a calles públicas y espacios verdes con el consiguiente pase del dominio privado al público Municipal. También resulta necesario aceptar la donación de 14 lotes de terreno en virtud de la aplicación del Art. 28.1.2 de la Ord. 89/84-Cod. de edificación y urbanización vigente.

Se dispone la exención impositiva a favor del loteador por el plazo de 5 años en virtud de los plazos normales de desarrollo de los loteos dentro de nuestra ciudad (servicios básicos), siguiendo las pautas establecidas para el Loteo Peretti mediante Ordenanzas 62/10, 60/14 y 01/15..

Se adjuntan al presente copia del plano confeccionado por el Ing. Martoglio, y memoria descriptiva suscripta por el Secretario de Obras Públicas.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

ORDENANZA Nº: 171

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el/la Sr/a. **Andrés Luis Durando, D.N.I. 16.189.176, CUIT/L Nº 20-16189716-8**, argentino, casado en primeras nupcias con **MARCELA ALEJANDRA ROSSI, D.N.I. 21.693.437, CUIT/L 27-21693437-2**, ambos domiciliados en calle M. Belgrano 81 de esta Ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN lote de terreno que se designa como lote 10 – hoy lote 2 - de la manzana 91 del loteo Don Ovidio, cuyas medidas son 12m de frente por 25m de fondo, haciendo una superficie total de 250m², cuya nomenclatura catastral municipal es C01 S01 M91 Mza91 L2 P2.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario/A en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE Nº 134, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Sra. **MARCELA ALEJANDRA ROSSI, D.N.I. 21.693.437, CUIT/L 27-21693437-2**, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 171/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda PRIMER HOGAR II.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

ORDENANZA Nº: 172

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por MARIO RAUL ESPINOSA, argentino, D.N.I. 13.947.718, C.U.I.L/T Nº 23-13947718-9, casado en primeras nupcias con ESVELIA MAGDALENA VIETTO, CUIT/L 27-14022039-1, con domicilio en pasaje Bolívar 6 esquina Independencia de la ciudad de Las Varillas. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote 15 de la manzana 67 del llamado loteo Soldano, que mide 10m de frente sobre calle Jorge Baravalle, por 25 m de fondo. Cuya nomenclatura catastral es C02 S03 M67 Mza. Of. 67 lote 15.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 193 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al/la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 172/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI V.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

ORDENANZA Nº: 173

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por el Sr. Julio Alberto BRAGA, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº13.441.735, CUIT/L 20-13441735-9 casado en primeras nupcias con la Sra. Ana María Rubiano, D.N.I. Nº 11.741.977, CUIT/L 27-11741977-6, domiciliados en calle Entre Ríos 127 de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "1(un) lote designado como Nº3 (tres) de la manzana Nº87 (ochenta y siete) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte II de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 300 mts². Y cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M87 Manz. Of. 87 P03 L03".-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 103, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 173/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

del Plan SIVAVI plus.-

ORDENANZA N°: 174

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por **entre la Srta. Agustina BRUNO, D.N.I. 37.287.517, CUIT/L 27-37287517-3, con domicilio en Esc. Luis Morelli 606 , de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.** La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa y se describe así: LOTE TRES de la MANZANA OCHENTA Y OCHO, que mide: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Este sobre calle Pública; por treinta y un metros ochenta y siete centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS, ochenta y seis decímetros cuadrados, y linda: al Nor-Este, con calle Pública; al Nor-Oeste, con lote dos; al Sud-Este, con el lote cuatro, y al Sud-Oeste, con el lote catorce todos del mismo plano. Plano N° 137.615. El que se inscribió en el Registro general de la Provincia con relación a la Matrícula N°1.277.176, SAN JUSTO. Propiedad N°: 3006-27401911/6. Cuya designación catastral municipal es C01 S02 M88 Manz. Of.88 P03 L03”.-**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 58 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

FECHA DE SANCIÓN: 10/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 174/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

ORDENANZA Nº: 175

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. María Teresa Moriondo, M.I Nº11.370.082, C.U.I.T/L Nº 27-11370082-9, mayor de edad, argentina, con domicilio en Bv. Los Piamonteses 1370, de la localidad de Brinkmann, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba.- La donante efectúan la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: : “UNA FRACCION DE TERRENO con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como MITAD NOR-ESTE DEL LOTE 8 de la MANZANA 8 y mide veinte metros de frente a la calle Malvinas por veinte metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda al Sud-Este calle Malvinas, al Nor-Este sitio 7, al Nor-Oeste lote 9 y al Sud-Oeste con la otra mitad del mismo sitio 8 de Vicente Bertolotti. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación al DOMINIO Nº29095, FOLIO 43544 TOMO 175 AÑO 1973 posteriormente conversión art. 44 ley 17801 en MATRÍCULA Nº838.505 del Departamento San Justo (30). PROPIEDAD EMPADRONADA EN LA D.G.R. bajo el Nº30-06-0326188/1. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal C02 S01 M17 Manz. Of.11 P16 L8Pt”.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 139, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la BENEFICIARIA/DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 175/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

ORDENANZA N°: 176

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- ESTABLÉZCANSE a partir de las fechas que se indican y sobre los salarios básicos vigentes de la totalidad del personal permanente y contratado de la Municipalidad de Las Varillas, los siguientes incrementos acumulativos: a) a partir del 1º de julio de 2016, el seis por ciento (6 %); b) a partir del 1º de octubre de 2016, el cinco por ciento (5 %); c) a partir del 1º de diciembre de 2016, el uno por ciento (1%); y a partir del 1º de enero de 2017, el uno por ciento (1%); conforme al acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

Empleados Municipales de Las Varillas ante el Ministerio de Trabajo Delegación Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 11.08.2016, que como anexo único se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los incrementos salariales del Artículo 1º serán imputados a la partida 1.01.01 PERSONAL del presupuesto vigente, sub partidas que correspondan.

Artículo 3º.- SUSPÉNDASE la aplicación del incremento salarial dispuesto en el Artículo 1º hasta el 31 de diciembre de 2016, al Intendente Municipal, Secretarios de Gobierno y Acción Social, Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos, Economía y Hacienda, Asesor Letrado, Directores, Miembros del Honorable Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 17/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 176/16:

Que el presente proyecto contempla el incremento acordado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, dentro del marco de las negociaciones salariales para el año 2016 ante el Ministerio de Trabajo Delegación Las Varillas.

El artículo 3º suspende la aplicación del aumento salarial por el plazo de 6 meses para todos los funcionarios políticos. El objetivo es contribuir con esta medida a mitigar los mayores costos salariales derivados de la aplicación del segundo tramo del aumento salarial 2016, con un impacto mensual considerable en las finanzas municipales.

ORDENANZA Nº: 177

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de Obra denominado “LUMINARIAS ZONA CENTRAL ARGENTINO Y ZONA OESTE” (CALLE AVELLANEDA LOTE O ALMAFUERTE II) que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$536.859) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Cinco (\$17.895) mensuales, durante el término máximo de treinta meses.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 178

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por entre la Sra. Gabriela Del Valle RAMALLO, argentina, D.N.I. 27.870.749, C.U.I.L/T Nº 27-27870749-6, soltera, con domicilio en calle Gral. Paz 63 de la ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, parte de una mayor superficie que se ubica en un predio de campo próximo a la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por los Ingenieros Civiles Omar Rubiolo, y Ángel Francisco Cantoni, Expte. PProv. Nº 0589-001020/07, es parte de la Parcela 27263-1775 de 4 Has. 4165 Mts2 y que según Plano de Loteo confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo se designa provisoriamente como lote TREINTA Y TRES de la MANZANA CINCUENTA Y CUATRO, el que mide diez metros de frente al Nor-Oeste por veinticinco metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y que linda: al Nor-Este, con lote 34, al Nor-Oeste, con espacio destinado a calle pública; al Sud-Este, con el lote 6, al Sud-Oeste, con el lote 32, todos de la**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

misma manzana y que surgen de la misma subdivisión. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M54 Manz. Of.54 P33 L33”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 383 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al/la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 179

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. German Atilio COZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 26.503.993, CUIT 20-26503993-7, con domicilio en Hipolito Irigoyen 791 de la Ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un Lote baldío denominado como Lote 3 de la Manzana 107 del llamado Loteo Pagani ubicado en la calle Intendente José Taberna de la Ciudad de Las Varillas que mide diez metros de frente (10 mts.), treinta metros de fondo (30 mts.) lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados (300 Mts.2)”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 263, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los mismos beneficiarios y cedentes, el inmueble de que se trata será



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 180

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **el Sr. JOAQUIN DEL VALLE SARMIENTO, argentino, D.N.I. 31.169.269, C.U.I.L/T N° 20-31169269-1, soltero, con domicilio en calle Vicente López y Planes 570 de la ciudad de Las Varillas, Córdoba.** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el concejo deliberante de la Ciudad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria, cuyas medidas son de 10 metros de frente por 25 metros de fondo. El terreno baldío esta designado con el número 15de la manzana 89. Cuya designación Catastral Municipal es C02S03 M89 Manz Of.89 P15 L15”.-**

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 394 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 181

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Francisco BRESSANO, D.N.I. 32.471.094 CUIT/L 23-32471094-9, argentino, mayor de edad con domicilio en calle 9 de Julio 1050 de esta Ciudad de Las Varillas.** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“1 (un) lote designado como Nº 14 (catorce) de la manzana Nº89 (ochenta y nueve) ubicado en el Loteo Almafuerte II de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 354 mts2. Cuya designación Catastral Municipal es C01 S01 M89 Manz. Of. 89 P14 L14”.-**

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, Sr. BRESSANO, Francisco, que le corresponde por su condición de adjudicatario al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE Nº 50 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a ambos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

ORDENANZA N°: 182

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Leandro Hernán Limongge, D.N.I. 32.080.645, CUIT/L 20-32080645-4, soltero, mayor de edad con domicilio en Carlos Pellegrini 747 de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“1 (un) lote, identificado provisoriamente como N°35 (treinta y cinco), de la manzana N°88 (ochenta y ocho) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte II de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 354 mts2. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz. Of. 88 P35 L35.”-**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 134, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria/cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 183

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada por la Sra. Gabriela del Valle Saluzzo, D.N.I 28.455.447, CUIT/L 27-28455447-2, argentina, mayor de edad, y el Sr. Fabián Daniel Spertino, D.N.I 20.511.618, CUIT/L20-20511618-5, argentino, mayor de edad, ambos casados entre



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

sí en primeras nupcias, con domicilio en calle Corrientes 496 de la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Un terreno, ubicado sobre calle Pasaje Intendente Simón A. Pignata, entre calles Naciones Unidas y Silvio Moncada, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, subdividido según planos catastrales designado como lote Número TRES (3) de la manzana oficial Número Dos (2), que mide diez (10) metros, de frente calle Pasaje Intendente Simón A. Pignata, por Veintidós (22) metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS,(220 M2) todos del mismo plano según el Registro General de Catastro. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M66 Manz. Of. 2 P03 L03”.-**

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR I, ADHERENTE Nº 110, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los CEDENTES, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 184

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. el Sr. Santiago Nicolás Bertorello, M.I Nº 38.110.423, CUIL/CUIT Nº 20-38110423-1, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en calle Pje. Venezuela 1386 de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

del bien inmueble que se describe como: “Una Fracción de terreno ubicado en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado, Lote 07 de la Manzana N° 65 en el llamado “loteo Soldano” que mide y linda: 10m. de frente sobre calle Elio A. Grosso; 35,21 m. en su costado Oeste lindando con el lote 06; 10m. en su costado Norte lindando con lote 11 y 35,12m. en su costado Este lindando con lote 08 todos de la misma manzana, lo que hace una superficie total de 351,63m². Cuya Nomenclatura Catastral es C02 S03 M65 Manz. Of. 65 P07 L07”.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 013, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 185

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Crease el Área Joven la que dependerá de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2: El Área Joven estará a cargo de dos (2) jóvenes cuya edad no supere los treinta (30) años que serán designados por el Poder Ejecutivo Municipal, dos (2) jóvenes de cada Institución Secundaria a elección de sus pares, dos (2) integrantes del Honorable Concejo Deliberante y dos (2) integrantes del Poder Ejecutivo Municipal, siendo el ejercicio de los cargos Ad Honorem.

Artículo 3: La duración en los cargos será de un (1) año, pudiendo ser renovados.

Artículo 4: Tendrá como objetivo proporcionar el desarrollo integral de los jóvenes, sin distinción alguna; contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos sociales, culturales, políticos, económicos, educativos, laborales, deportivos y de cualquier otro tipo; garantizar el ejercicio de los derechos humanos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

civiles y políticos que permita su respeto y participación plena en el progreso de la ciudad.

Artículo 5: El Área Joven tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio.
- b) Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Intendente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud.
- c) Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- d) Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien un desarrollo en temas como lo son el intelectual, cultural, de prevención, profesional, económico, educativo, deportivo y de equidad de género.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

- e) Representar al Gobierno Municipal en materia de Juventud, cuando el Intendente Municipal solicite su participación en distintos foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.
- f) Trabajar conjuntamente con Instituciones intermedias y centros de estudiantes y/o juveniles del medio.
- g) Generar acciones tendientes a brindar seguridad a nuestros jóvenes, evitando conductas de riesgo.
- h) Las demás que establezca el presente ordenamiento así como las establecidas por el Municipio.

Artículo 6: La presente Área deberá contar con una Comisión Preventora para la organización de fechas como: Día del Amigo, Día del Estudiante y/o cualquier otro evento juvenil.

Dicha comisión, estará formada por:

- a) Miembros del Poder Ejecutivo Municipal.
- b) Miembros del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Policía Municipal y Provincial.
- d) Alumnos de diversas instituciones.
- e) Padres de jóvenes que deseen participar.

Artículo 7: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 31/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 186

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Pablo Daniel Ghiglione, D.N.I. 31.082.526 CUIT/L 20-31082526-4, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Zona Rural S/N de la localidad de El Arañado.** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“un terreno ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada “Espinillo Rallado” con una superficie total de 83has.,**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

75as., 67cas. Al norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo Uno de la Ordenanza Municipal N° 26/06, descripto como LOTE 10 de la MANZANA "116", que mide diez metros (10mt.) de frente por treinta metros (30mt.) de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M116 Manz. Of. 116 P10 L10".-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, **Sr. Ghiglione, Pablo Daniel**, que le corresponde por su condición de adjudicatario al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 147 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a ambos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 187

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra. Yuliana Vaca Luque, D.N.I. 35.258.258, CUIT/L 27-35258258-7, soltera, mayor de edad con domicilio en Pje. Int. Ventura Pardal 265 de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado lote 311, manzana 84, que consta de 15 mts. de frente por 45 mts. de fondo, con una superficie total de 675 mts. cdos., lindando al N.E. con lote 310; S.E. con lote 302 y 307; al S.O. con lote 312 y al N.O. con calle Ameghino. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es la Siguiete C01S02 M64 Manz. Of. 84. P24 L311".-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 258, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria/cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 188

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por entre el Sr. David Marcelo Porsel de Peralta, argentino, D.N.I. 25.810.159, C.U.I.L/T N° 20-25810159-7, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Perla Sandra Figueroa, D.N.I. 26.503.908, con domicilio en calle Leandro N. Alem 595 de la ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“una fracción de terreno denominada Lote 03 de la Manzana 108 del denominado loteo Pagani, el que mide: 10m de frente sobre calle José T. Taberna, por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m2. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal C01 S03 M108 Manz. Of. 108 P03 L03”.-**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 341 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al/la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 189

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada entre MIELARES S.A., CUIT 30-70856789-9, con domicilio en calle Mariano Moreno 49, de la localidad de El Arañado, representada en este acto por el Sr. Hector Alberto Minari, D.N.I. 16.633.410, en su carácter de Presidente y único miembro del directorio de la firma. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno ubicado en ampliación del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa LOTE VEINTE de la MANZANA “E” que mide: doce metros cuatro centímetros de frente, por treinta y ocho metros treinta y tres centímetros de fondo; o sea una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS cuatro mil novecientos treinta y dos decímetros cuadrados, y linda: al Nor-Este con lotes 1, 2 y 3; al Sud-Este con lote 4; al Nor-Oeste con calle pública y al Sud-Oeste con lote 19. Inscribiéndose el Dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 242.902 del Departamento San Justo. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad Nº 30-06-3183997/9. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M35 Manz. Of. “E” P05 L20”.-**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 143 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 190

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por el Sr. Pablo Martín Monge, argentino, mayor de edad, D.N.I. N°36.833.008, CUIT/L 20-36833008-7, soltero, domiciliado en calle Entre Ríos 669 de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente lote 9 de la Manzana provisoriamente denominada N°86, con una superficie de 250 m2, de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ing. Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie denominado Loteo Soldano. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M86 Manz. Of. 86 P09 L09".-

Artículo 2°.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 130, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/08/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Agosto 2016

PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE : DANIEL CHIOCARELLO

Sec. De Gobierno : GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda : Cr. AGUSTIN INSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas : Arq. PIO MARCIAL CALVO

782/2016 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIO BAZAN.

783/2016 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIEL BENITEZ.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

784/2016 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GABRIEL CARDETTI.

785/2016 01/08 BAJA AGENTE MUNICIPAL JUBILACION ORDINARIA- ANGEL SILVIO BUCHLER.

786/2016 01/08 RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

787/2016 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCAS HORACIO BAGNERA.

788/2016 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIGUEL TOSCANO.

789/2016 02/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA. DEL ROSARIO.

790/2016 02/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIEL BENITEZ.

791/2016 02/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIO BAZAN.

792/2016 03/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

793/2016 03/08 PAGO ASESORAMIENTO A LICENCIADA CAROLINA PIERUCCI.

794/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BANDA MUNICIPAL.

795/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESC. NORMAL SUPERIOR D.V.S.

796/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- REMATE PÚBLICO.

797/2016 04/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BANDA MUNICIPAL.

798/2016 04/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

799/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.

800/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL.

801/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

802/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE AJEDREZ MUNICIPAL.

803/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.

804/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PATÍN ARTÍSTICO.

805/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SERVICIO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.

806/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- S.O.S. ANIMALES LAS VARILLAS.

807/2016 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SUBCOMISIÓN DE BOCHAS A.C.O.

808/2016 05/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

809/2016 05/08 BAJA AGENTE MUNICIPAL JUBILACION ORDINARIA- LUIS ALBERTO GIORDANO.

810/2016 05/08 PROM. ORD. 161/2016- CREACIÓN DE JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.

811/2016 05/08 PROM. ORD. 162/2016- MODIFICACIÓN ORD. 147/2016 CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ADHERENTE N° 295 PLAN SI.VA.VI. JOSÉ LUIS LÓPEZ.

812/2016 05/08 PROM. ORD. 163/2016- MODIFICACIÓN ORD. 156/2016 CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ADHERENTE N° 004 PLAN MI FAMILIA MI HOGAR LUIS ALBERTO AGUIRRE.

813/2016 05/08 PROM. ORD. 164/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 40 PLAN SI.VA.VI. II CASA N° 13 CLAUDIO ALEJANDRO MINA.

814/2016 05/08 PROM. ORD. 165/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 45 PLAN SI.VA.VI. I CASA N° 60 OLGA ADELINA CIPOLATTI.

815/2016 05/08 PROM. ORD. 166/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 410 PLAN SI.VA.VI. IV CASA N° 105 ARIEL RAMIRO CEFERINO PERALTA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

816/2016 05/08 PROM. ORD. 167/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 18 PLAN SI.VA.VI. I CASA Nº 61 SABRINA SOLEDAD SAMPO.

817/2016 05/08 PROM. ORD. 168/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 79 PLAN SI.VA.VI. III CASA Nº 78 HECTOR ANTONIO FALCO.

818/2016 05/08 PROM. ORD. 169/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 168 PLAN PRIMER HOGAR II CASA Nº 112 DIEGO NICOLÁS BOERIS.

819/2016 08/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VERÓNICA LUCÍA VIVANCO.

820/2016 08/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VILMA DEL PILAR ANTONELLO.

821/2016 08/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FRANCO JOSÉ TOLOSA.

822/2016 09/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA. DEL ROSARIO.

823/2016 09/08 APERCIBIMIENTO DISCIPLINARIO- AGENTE MUNICIPAL.

824/2016 09/08 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO CAPACITACIÓN- SEMINARIO LAS BASES DEL CATERING.

825/2016 10/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FRANCISCO LLOVEL.

826/2016 10/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BICICLETEADA PARROQUIAL.

827/2016 10/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIANELA PERELDA.

828/2016 11/08 HUESPED DE HONOR GOBERNADOR DE DISTRITO "0" – 1 DEL CLUB DE LEONES JULIO CÉSAR YAPURA.

829/2016 11/08 HUESPED DE HONOR SEÑORA EMBAJADORA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

830/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FRANCO JOSÉ TOLOSA.

831/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIEGO NICOLÁS ZAMUDIO.

832/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MICHAEL SAMUEL BIANCO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

- 833/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LAURA SOFÍA FLORES.
- 834/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JORGE EDUARDO CANELO.
- 835/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PAMELA FERNANDA ABRATTE.
- 836/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANDREA DEL VALLE PEREYRA.
- 837/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LÓPEZ.
- 838/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.
- 839/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.
- 840/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FRANCO ZORZOLI.
- 841/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BRAIAN RICARDO VILLALBA.
- 842/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIEL BENITEZ.
- 843/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MELINA MANASERO.
- 844/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAVID ISMAEL INGA.
- 845/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GUILLERMO GRAVANZOLA.
- 846/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROMINA VANESA GIECCO.
- 847/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRIAM ISABEL FUENTES.
- 848/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FEDERICO FORCHINO.
- 849/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EBEL ESTEBAN FIORE.
- 850/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JORGE AZIM.
- 851/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARCO AVILA.
- 852/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NOELIA AGUIRRE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

- 853/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROBERTO NICOLÁS AGÜERO.
- 854/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENMA.
- 855/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENPA.
- 856/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. DALMACIO VELEZ SANSFIELD.
- 857/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. EL AMANECER.
- 858/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. 9 DE JULIO.
- 859/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. 25 DE MAYO.
- 860/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. JOSÉ HERNANDEZ.
- 861/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN CARLOS GUDIÑO.
- 862/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. JUAN JOSÉ PASO.
- 863/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. BARTOLOMÉ MITRE.
- 864/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE.
- 865/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INSTITUTO DE MARÍA INMACULADA.
- 866/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. JOSÉ MARÍA PAZ.
- 867/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. JOSÉ MARÍA PAZ.
- 868/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.
- 869/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.
- 870/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIO BAZAN.
- 871/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIEL BENITEZ.
- 872/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IRMA MAFALDA LOYOLA.
- 873/2016 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCIANA JUAREZ.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

874/2016 16/08 PROM. ORD. 170/2016- INCORPORACIÓN Y FRACCIONAMIENTO LOTEO TEMPORINI.

875/2016 16/08 PROM. ORD. 171/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 134 PLAN PRIMER HOGAR II CASA Nº 105 ANDRES LUIS DURANDO.

876/2016 16/08 PROM. ORD. 172/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 193 PLAN SI.VA.VI. V VIVIENDA Nº 14 MAURO RAÚL ESPINOSA.

877/2016 16/08 PROM. ORD. 173/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 103 PLAN SI.VA.VI. PLUS CASA Nº 36 JULIO ALBERTO BRAGA.

878/2016 16/08 PROM. ORD. 174/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 58 PLAN SI.VA.VI. III CASA Nº 79 AGUSTINA BRUNO.

879/2016 16/08 PROM. ORD. 175/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 139 PLAN SI.VA.VI. II CASA Nº 180 MARÍA TERESA MORIONDO.

880/2016 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

881/2016 16/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIE ARMANDO OCAÑA.

882/2016 16/08 BAJA AGENTE MUNICIPAL JUBILACION ORDINARIA- GRACIELA BEATRIZ ABBA.

883/2016 17/08 COMODATO NICHOS DE CEMENTERIO A LA SRA. ELENA ISABEL MEZA.

884/2016 18/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NESTOR PERALTA.

885/2016 19/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ERNESTO BAZAN.

886/2016 22/08 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN- CONGRESO EN EDUCACIÓN. EDUCAR EN CONTEXTOS DE CAMBIO: DEL SABER PEDAGÓGICO A LA ACCIÓN INCLUSIVA.

887/2016 22/08 PROM. ORD. 179/2016- RECOMPOSICIÓN SALARIAL DE HABERES EMPLEADOS MUNICIPALES.

888/2016 23/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL.

889/2016 23/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

- 890/2016 23/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIEL BENITEZ.
- 891/2016 23/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ERNESTO BAZAN.
- 892/2016 23/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIO BAZAN.
- 893/2016 23/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AMELIA AQUINO.
- 894/2016 23/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NORMA RAQUEL COQUIO.
- 895/2016 23/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GERALDINE STEFANÍA MIGUEL.
- 896/2016 23/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VERÓNICA OLARIAGA.
- 897/2016 23/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB HÍPICO Y DEPORTIVO VARILLENSE.
- 898/2016 24/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA CONGRESO DE EDUCACIÓN.
- 899/2016 25/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIGUEL TOSCANO.
- 900/2016 25/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.
- 901/2016 25/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARCELA ALEJANDRA FERNÁNDEZ.
- 902/2016 26/08 PROM. ORD. 177/2016- PRESTAMO LUMINARIAS.
- 903/2016 26/08 HUESPED DE HONOR BAILARÍN ARGENTINO HERNÁN PIQUÍN.
- 904/2016 26/08 PROM. ORD. 178/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 383 PLAN SI.VA.VI. V VIVIENDA Nº 11 GABRIELA DEL VALLE RAMALLO.
- 905/2016 26/08 PROM. ORD. 179/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 269 PLAN SI.VA.VI. II CASA Nº 174 GERMAN ATILIO COZ.
- 906/2016 26/08 PROM. ORD. 180/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 394 PLAN SI.VA.VI. V CASA Nº 12 JOAQUIN DEL VALLE SARMIENTO.
- 907/2016 26/08 PROM. ORD. 181/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 50 PLAN MI FAMILIA MI HOGAR CASA Nº 83 FRANCISCO BRESSANO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2016

908/2016 26/08 PROM. ORD. 182/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 134 PLAN SI.VA.VI. IV CASA Nº 85 LEANDRO HERNAN LIMOGGE.

909/2016 26/08 PROM. ORD. 183/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 110 PLAN PRIMER HOGAR I CASA Nº 122 GABRIELA DEL VALLE SALUZZO.

910/2016 26/08 PROM. ORD. 184/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 013 PLAN SI.VA.VI. I CASA Nº 62 SANTIAGO NICOLÁS BERTORELLO.

911/2016 30/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL.

912/2016 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- 14º MOTO ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL.

913/2016 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIEL BENITEZ.

914/2016 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALEJANDRA BRITOS.

915/2016 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VERÓNICA LUCÍA VIVANCO.

916/2016 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

917/2016 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ERNESTO BAZAN.
